



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

**DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Fondo Español de Garantía Agraria, para el mantenimiento de la aplicación informática para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la política agrícola común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido y firmo la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

Firmante: PAGÁN ARCE, MARIA DOLORES

28/12/2016 15:35:49

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.3 de la Ley 11/2007, de 22 de mayo. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código de verificación del documento (CV): 03357046-0464-0361-180407400316





INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

**AUTORIZAR LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN, CONTROL Y CÁLCULO DEL PAGO DE LAS AYUDAS DIRECTAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN Y MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL ESTABLECIDAS EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA INTEGRADO.**

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- ORDEN DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO.
- 3.- TEXTO DEL CONVENIO QUE SE PROPONE.
- 4.- INFORME COMPLEMENTARIO DE 15 DE DICIEMBRE DE 2016, DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARIA GENERAL, VISTO EL INFORME JURÍDICO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2016.
- 5.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2016.
- 6.- ORDEN DE LA CONSEJERÍA HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA DE AUTORIZACIÓN DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES, VISTA LA ORDEN DE CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2016.
- 6.1- INFORME DE FISCALIZACION PREVIA DE LA INTERVENCION DELEGADA PARA LA POLITICA AGRARIA COMUN.
- 7.- CERTIFICADO DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE. DOCUMENTO CONTABLE.
- 8.- COMUNICACIÓN DEL FEGA DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2016. VISTA LA CONSULTA FORMULADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE FONDOS AGRARIOS.
- 9.- OFICIO DIRIGIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE FONDOS AGRARIOS AL FEGA.
- 10.- PROPUESTA DE APROBACION Y TRAMITACION QUE FORMULA LA DIRECTORA GENERAL DE FONDOS AGRARIOS
- 11.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE FONDOS AGRARIOS
- 12 - MEMORIA ECONÓMICA DE LA DIRECCION GENERAL DE FONDOS AGRARIOS
- 13.- INFORME DE LA ABOGACIA AL TEXTO DEL CONVENIO.

## PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO

En calidad de organismo de coordinación en el marco del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, sobre financiación de la política agrícola común, el FEGA tiene como misión coordinar a los organismos pagadores autorizados por las comunidades autónomas para el pago de las ayudas con cargo a los fondos agrícolas FEAGA y FEADER.

Mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, celebrada el 21 de enero de 2014, se aprueba la propuesta del FEGA para el desarrollo en común por parte del FEGA y de las comunidades autónomas, de una aplicación informática destinada a la gestión, control y pago de las ayudas directas de la Política Agraria Común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado a partir de 2015.

El citado Acuerdo prevé la formalización de convenios de colaboración, por lo que es necesario establecer las directrices para la financiación por las comunidades autónomas de una parte de los gastos relativos al soporte y mantenimiento de la aplicación informática quedando fuera del alcance del presente convenio los costes de ampliación y nuevos desarrollos.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el y de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente

### PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el mantenimiento de la aplicación informática para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la política agrícola común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado.

Murcia, a de de 2016  
LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura y  
Medio Ambiente

SJU/800/2016

Plaza Juan XXIII, s/n

30.008 Murcia

## ORDEN

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el mantenimiento de la aplicación informática para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la política agrícola común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

## DISPONGO

Aprobar el texto del citado Convenio.

Murcia, a 15 de diciembre de 2016.

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA  
Y MEDIO AMBIENTE.

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez.

( documento firmado electrónicamente al margen)

14/7/2016 11:25:52  
Firmado: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA  
Para su autenticidad consulte el documento electrónico archivado por la Consejería Murciana de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, según el artículo 39.2 de la Ley 11/2007, de 22 de mayo.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.murcia.es/verificafirmas> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) M02767-45M-4746-74323770





**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN, CONTROL Y CÁLCULO DEL PAGO DE LAS AYUDAS DIRECTAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN Y MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL ESTABLECIDAS EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA INTEGRADO.**

En Madrid a 29 DIC 2015

**R E U N I D O S**

De una parte, el Sr. D. Ignacio Sánchez Esteban, Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, en virtud del Real Decreto 341/2014, de 9 de mayo, (BOE del 10), por él que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del citado Organismo, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de las competencias que le atribuye el artículo 4.2 f) del Estatuto del FEGA, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

Y de otra, la Sra. D<sup>a</sup>. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia nº 21/2015, de 4 de julio, por el que se dispone su nombramiento y actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dos firmas manuscritas en tinta negra, una a la izquierda y una a la derecha, correspondientes a los firmantes mencionados en el texto.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

## E X P O N E N

**PRIMERO.** Que el Fondo Español de Garantía Agraria (en adelante FEGA), organismo autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, actúa, por la parte estatal, en el ejercicio de las competencias que le corresponden en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica del artículo 149.1.13ª de la Constitución española.

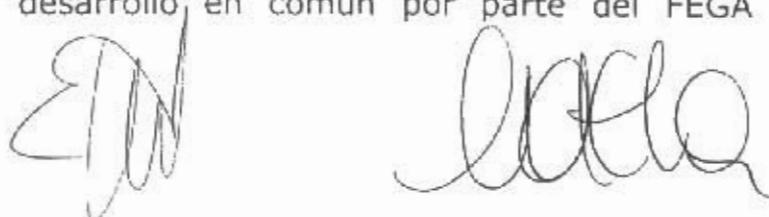
**SEGUNDO.** Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia actúa, por la parte autonómica, ostentando la competencia en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con las bases y ordenación de la actividad económica general del inciso 7º del artículo 148.1 de la Constitución española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10. Uno. 6 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/1982, de 9 de junio.

**TERCERO.** Que el Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo, establece un nuevo régimen de pagos directos desacoplados de la producción, basados en el régimen de pago básico, que busca garantizar una mejor distribución de la ayuda entre las tierras agrícolas.

**CUARTO.** Que el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece un conjunto de medidas con las que se pretende alcanzar los objetivos comunitarios de la política de desarrollo rural y de las correspondientes prioridades en materia de desarrollo rural.

**QUINTO.** Que en calidad de organismo de coordinación en el marco del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre financiación de la política agrícola común, el FEGA tiene como misión coordinar a los organismos pagadores autorizados por las comunidades autónomas para el pago de las ayudas con cargo a los fondos agrícolas FEAGA y FEADER.

**SEXTO.** Que mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, celebrada el 21 de enero de 2014, se aprueba la propuesta del FEGA para el desarrollo, en común por parte del FEGA y de las



## CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de colaboración es definir las condiciones de colaboración y financiación entre las partes para el mantenimiento en común de una aplicación informática destinada a la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agrícola Común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado, en la modalidad completa.

### SEGUNDA. ANUALIDADES Y APORTACIONES

1. Según lo establecido en la cláusula Sexta, en el caso de que se prorrogue el convenio al ejercicio 2017, y la modalidad de participación fuera total, de acuerdo con los expositivos octavo, noveno y décimo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia abonaría al FEGA para la ejecución del presente Convenio un importe de 43.624,04 euros en la anualidad 2017.
2. El importe máximo a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula podrá modificarse cuando se prevea que las aportaciones para las tareas incluidas en este convenio no alcanzaran la cuantía prevista inicialmente. El FEGA pondrá esta situación en conocimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia antes del mes de octubre de cada ejercicio para que puedan realizar los correspondientes ajustes financieros y presupuestarios. La cantidad resultante se calculará en función de lo indicado en los expositivos noveno y décimo.

### TERCERA. OBLIGACIONES DEL FEGA

Para cumplir el objeto del convenio, el FEGA se compromete a:

1. Financiar anualmente un importe de 1.500.000,00 euros, más 0,00 euros de la aportación total del OP por haber elegido la modalidad completa, obtenida de aplicar lo indicado en el expositivo noveno. Este importe se hace con cargo al Presupuesto del FEGA, en las aplicaciones presupuestarias 23.114.412M.640.
2. Cumplir las actuaciones previstas en el acuerdo de nivel de servicio, que figura como anexo a este convenio.
3. Mantener, revisar y publicar la documentación de la aplicación. En este punto se incluye la documentación de los interfaces de integración con los SSII del OP.
4. Realizar las pruebas de aceptación de las distintas versiones del software antes de su distribución a los Organismos Pagadores de las



comunidades autónomas, de una aplicación informática destinada a la gestión, control y pago de las ayudas directas de la Política Agraria Común (PAC) y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado a partir de 2015.

**SÉPTIMO.** Que en el citado Acuerdo se prevé la formalización de convenios de colaboración, con dos modalidades de participación por parte de las comunidades autónomas:

- completa, en la que la comunidad autónoma respectiva tendrá acceso a todos los módulos de la aplicación informática.
- parcial, en la que la comunidad autónoma tendrá acceso a todos los módulos a excepción del módulo de captura.

**OCTAVO.** Que es necesario establecer las directrices para la financiación por las comunidades autónomas de una parte de los gastos relativos al soporte y mantenimiento de la aplicación informática quedando fuera del alcance del presente convenio los costes de ampliación y nuevos desarrollos.

**NOVENO.** Que el coste total de soporte y mantenimiento de la aplicación informática durante los años de vigencia del convenio se estima en 3.000.000 euros anuales, de los cuales el FEAGA se hará cargo del 50%, asumiendo además lo que le hubiera correspondido a las comunidades autónomas que no participan, más el 30 % procedente de las comunidades que participan en la modalidad parcial.

**DÉCIMO.** Que la aportación total de las comunidades autónomas es la suma de una aportación fija de 25.000 euros y de una aportación variable que se calcula en función del número de perceptores de ayudas agrarias en la campaña 2015 y de la modalidad de participación (completa o parcial) elegida por cada comunidad. Las modalidades posibles son:

- Completa: el 100 % de lo que le correspondería por número de beneficiarios.
- Parcial: el 70 % de lo que le correspondería por el número de beneficiarios.

**UNDÉCIMO.** Que con la formalización de este convenio, se pretende una reducción de costes para las administraciones públicas y el sector, la armonización de procesos, simplificación administrativa en la tramitación de las solicitudes y la mejora de la transparencia para los agricultores y ganaderos.

**DUODÉCIMO.** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración para el mantenimiento de la aplicación informática, con sujeción a las siguientes



comunidades autónomas (en lo sucesivo OOPP), participantes en el desarrollo y mantenimiento de la aplicación informática objeto del convenio.

5. Publicar las diferentes versiones de la aplicación para su descarga e instalación por parte de los organismos pagadores además de la liberación del código fuente del software para uso por parte de la comunidad autónoma de acuerdo a las condiciones establecidas en la versión 1.1. de la licencia *European Union Public Licence (EUPL)*.
6. Poner a disposición de los OOPP un documento, plan de versiones, que contendrá la fecha de entrega de las distintas versiones del producto previstas durante la campaña. Este documento se pondrá a disposición de los OOPP durante el último trimestre del año.
7. Formar a los OOPP para que adquieran un conocimiento suficiente de la aplicación, tanto desde el punto de vista funcional como técnico. Para ello se publicará junto con el plan de versiones el plan de formación previsto.
8. Estudiar y resolver las incidencias reportadas por los OOPP sobre la última versión de la aplicación informática cumpliendo los umbrales establecidos en los indicadores de prestación de servicios previstos en el anexo.
9. Coordinar el proyecto. Para ello, dispondrá de los grupos de seguimiento y control necesarios para el establecimiento de necesidades técnicas y funcionales del sistema.
10. Gestión y coordinación de un CAU de 2º nivel encargado de la gestión de incidencias, peticiones y soportes sobre el funcionamiento del sistema y también de la documentación del proyecto.
11. Desarrollo y distribución de correctivos y mejoras
12. Actuar como único interlocutor ante la Comisión Europea en todos los aspectos relativos a la aplicación de esta técnica.

#### **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Para cumplir el objeto del Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

1. Participar activamente en los grupos y reuniones que se establezcan para la gestión de los proyectos.
2. Proporcionar al FEGA toda la información que éste necesite para el desarrollo de la aplicación.



3. Financiar anualmente el 100 % de la cantidad variable asignada al OP de acuerdo a sus beneficiarios más el importe fijo de 25.000 euros , que corresponde a la cantidad máxima de 43.624,04 euros (se pagará este importe por el periodo que va desde el momento de la firma hasta el 31 de diciembre de 2016 y en caso de prórroga, si no se modificara la modalidad de participación, se pagará este mismo importe por el año natural completo) el mantenimiento de la aplicación Informática, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.00.711B.649.00. Proyecto 10868.
4. Los abonos al FEGA se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta 9000-0001-20-0200001478 del Banco de España, a nombre del FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA AGRARIA. DIRECCION GENERAL.
5. Prestar el servicio de soporte informático a los usuarios de primer nivel. Para ello deberá poseer un CAU de primer nivel adecuado al servicio que va a prestar y que este realice un correcto filtrado y clasificación de las incidencias a la hora de su escalado al FEGA, para lo que deberá cumplir con el ratio establecido en el Acuerdo de nivel de servicio como COP-INCI1.
6. Encargarse del despliegue, administración y operación del sistema de producción.
7. Realizar las pruebas que se consideren oportunas antes de su puesta en producción.
8. Proveer y estar al corriente en el mantenimiento de las licencias y hardware de la plataforma.
9. Formar a las entidades colaboradoras que designe la Comunidad Autónoma para el soporte a los ciudadanos en la solicitud de gestión de ayudas.
10. Categorizar y filtrar, de acuerdo con las instrucciones remitidas por el FEGA, las solicitudes/peticiones/incidencias antes de su escalado al FEGA
11. Cumplir las condiciones establecidas en la versión 1.1. de la licencia *European Union Public Licence (EUPL)*, para todos los productos entregados por el FEGA a la comunidad autónoma.

#### **QUINTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.



#### **SEXTA. PRORROGA.**

El presente Convenio se podrá prorrogar por un año, hasta el 31 de diciembre de 2017, si las partes lo acuerdan antes de su vencimiento. El acuerdo de prórroga podrá modificar la modalidad de participación de la Comunidad Autónoma revisando, en consecuencia, los importes a financiar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el FEGA a que se refieren las cláusulas 4.3 y 3.1.

#### **SÉPTIMA. CONDICIÓN SUSPENSIVA**

La vigencia del presente convenio queda condicionada a que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se encuentre al corriente de pago con el FEGA de sus obligaciones de anualidades anteriores antes del 30 de junio.

#### **OCTAVA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.**

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En defecto de normas específicas, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se aplicarán los principios de la Ley 40/2015, y el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, se sustanciarán conforme a Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### **NOVENA. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

En el desarrollo del presente Convenio se adoptarán las medidas de seguridad requeridas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo, así como lo indicado en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

Y, en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.



Por el FEGA  
El-Presidente

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'I' followed by several loops and a final vertical stroke.

Ignacio Sánchez Esteban

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

A handwritten signature in black ink, featuring a series of connected, rounded loops that form the name Adeia.

Adeia Martínez-Cachá Martínez

## ANEXO I

### ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

#### 1. CONDICIONES GENERALES

Los servicios incluidos en este acuerdo de nivel de servicio estarán disponibles de lunes a viernes a excepción de los días festivos nacionales y además los dos últimos fines de semana del periodo de captura en horario de 8:00 a 18:00.

Los canales disponibles para la comunicación de incidencias, soportes y mejoras serán telefónicos y electrónicos que se publicitarán en la página del proyecto dentro del portal de CC.AA del FEGA. La gestión de las incidencias, peticiones y soportes se realizará completamente por medios electrónicos a los que tendrá acceso el personal que determinen los coordinadores de los OOPP.

#### 2. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

En cualquier sistema, un punto crítico es el tratamiento adecuado de las incidencias detectadas por los agentes involucrados en el sistema (usuarios finales, FEGA,...). Un tratamiento no adecuado de las mismas provocaría un impacto negativo en la calidad del servicio.

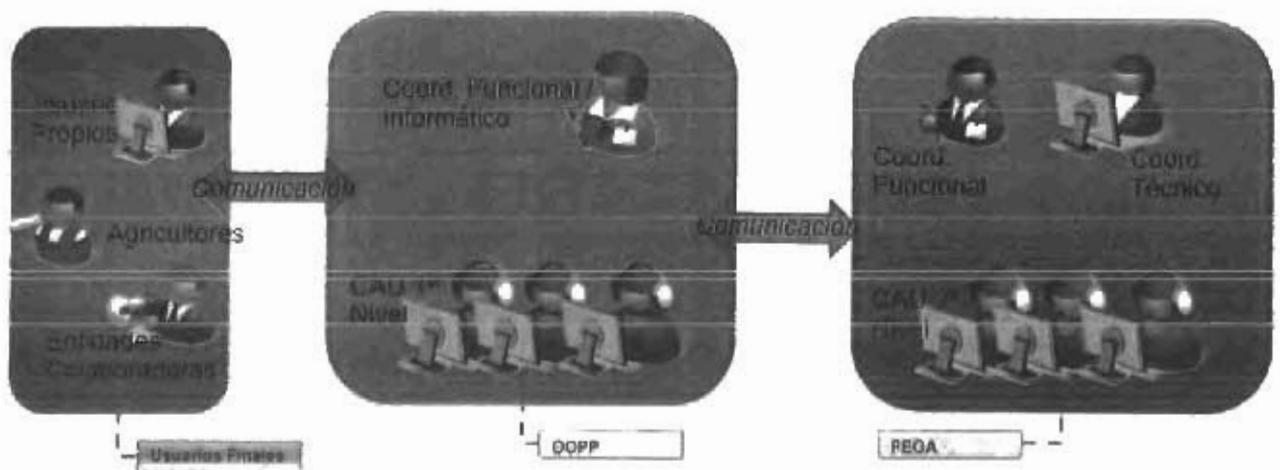
Únicamente se atenderán incidencias de servicio o aplicación, generalmente detectadas por los usuarios finales de las aplicaciones o los equipos de soporte. Son incidencias que se generan en torno a la explotación del nuevo SGA y que pueden implicar la generación de un mantenimiento correctivo.

Sólo se atenderán incidencias sobre la última versión del producto. En caso de que se abra una incidencia sobre una versión anterior, se intentará reproducir en la versión actual, y en caso de no detectarse se procederá a rechazar la incidencia.

Generalmente será el usuario final el que reportará el problema al CAU del OP a través de los mecanismos y procedimientos que tenga implantado cada OP. Puede suceder que se usen otras vías para hacer la notificación del problema en función de lo definido por cada OP.

A continuación se muestra como estará organizado el servicio:





**Ilustración 1. Organización del Servicio de Resolución de Incidencias**

El CAU de 1<sup>er</sup> Nivel de cada OP será el encargado de la recepción, clasificación y resolución de las incidencias reportadas por los usuarios finales. Será su responsabilidad realizar un primer estudio del problema, intentando identificar el origen de la incidencia (problema de sistemas, de configuración de la aplicación,...), siguiendo los procedimientos de gestión de incidencias y de control de cambios establecidos en su Organismo. Si fuese necesario se reportará el problema al CAU de 2<sup>o</sup> nivel (FEGA) para colaborar en la resolución de la incidencia.

El CAU de 2<sup>o</sup> Nivel ofrecido directamente por el FEGA se centrará en resolver cualquier problema relacionado con el nuevo SGA. Las incidencias reportadas a este nivel deben haber sido estudiadas por el CAU de primer nivel y deberán aportar todas las evidencias o documentación disponible para agilizar su resolución. Si fuese necesario el desarrollo de algún correctivo, será reportado al FEGA, preferiblemente al Coordinador Funcional directamente, para su estudio de viabilidad y establecimiento de la versión en la que se entregará independientemente de la solución de contingencia que se establezca para recuperar el servicio, siempre a la mayor brevedad posible.

Cualquier correctivo identificado en el tratamiento de incidencias se realizará de acuerdo a los procedimientos vigentes en el FEGA para la gestión de incidencias y Gestión del cambio.

La propuesta es que los equipos de trabajos de los OOPP estén formados por varios técnicos encargados de la recepción de las incidencias (CAU) junto con el/los Coordinadores Informáticos/Funcionales encargados de supervisar los escalados de correctivos a solicitar al FEGA cumpliendo cada OP con sus obligaciones y responsabilidades.

*[Firma]* *[Firma]*

Un error de especificación funcional ha de ser escalado por el Coordinador del OP al Coordinador Funcional del FEGA.

La forma de interacción entre el OP y el FEGA para el tratamiento de incidencias será la siguiente:

- El CAU de 1<sup>er</sup> Nivel (OP) recibe la incidencia y, en caso de que no pueda resolverla por sus propios medios, la escalará al CAU de 2<sup>a</sup> Nivel (FEGA).
- En el caso de que desde el CAU de 1<sup>er</sup> Nivel (OP) se detecte que para la resolución de la incidencia ha de desarrollarse un correctivo se escalará al FEGA. El **procedimiento recomendable** será que los técnicos del CAU de 1<sup>er</sup> Nivel escalen la necesidad de un correctivo al Coordinador Informático/Funcional del OP y éste a su vez lo escale al Coordinador Funcional del FEGA. La petición podrá llegar también a través del CAU de 2<sup>o</sup> nivel aunque no es lo preferible.
- El Coordinador funcional del FEGA, una vez aceptado el correctivo que propone el OP, comunicará la planificación de entrega de dicho correctivo.

**NOTA:** En caso de que las incidencias no puedan ser reproducidas en el entorno homologado para la versión vigente del sistema no podrán ser tratadas como tal y serán rechazadas.

#### Condiciones Prestación del Servicio

El Organismo Pagador notificará al FEGA la severidad de la incidencia. Esta severidad podrá ser revisada por parte del FEGA aplicando los criterios que se establecen en apartados posteriores de este documento.

En la resolución de incidencias se diferenciarán dos tiempos: el de atención y el de resolución.

- **TIEMPO DE ATENCIÓN:** tiempo transcurrido desde que el OP comunica la incidencia (mediante los mecanismos establecidos) y el FEGA la registra y realiza la primera acción sobre la misma, que puede ser alguna de las siguientes:
  - Primer contacto con el OP
  - Reclasificación de la severidad de la incidencia
  - Asignación interna para su resolución
- **TIEMPO DE RESOLUCIÓN:** tiempo transcurrido desde que el OP comunica la incidencia hasta que el FEGA entrega al OP la solución a la misma. En determinadas situaciones, debido a la complejidad de la arquitectura del cliente, es posible que la solución se entregue al OP



a través de un parche hasta poder disponer de un desplegable completo versionado. En el caso que la solución proporcionada no resuelva el problema, el OP podrá rechazar la solución dada y a partir de ese momento se seguirá contando el tiempo de resolución. No serán resueltas aquellas incidencias que se produzcan en sistemas de terceros con los que se comunica SGA, aunque sí se comunicará la incidencia a los responsables de los mismos y se registrará su seguimiento.

Este tiempo incluye el tiempo de atención de la incidencia.

**IMPORTANTE:** El tiempo de resolución quedará en suspenso en el caso de que el FEGA solicite información pertinente y que pueda ser proporcionada por el OP hasta que éste se la proporcione.

Del mismo modo, en aquellos casos en los que la incidencia venga derivada de un mal funcionamiento de sistemas de terceros que interactúan con SGA, dicho tiempo quedará en suspensión hasta que se reestablezca el servicio o normal funcionamiento de dichos sistemas.

A continuación se muestran los tiempos máximos de atención de incidencias, expresados en horas laborables del servicio.

		Severidad Incidencia			
Horario	Metal	Baja	Media	Alta	Crítica
8x5	ORO	40 horas	24 horas	4 horas	2 horas
	PLATA	40 horas	24 horas	16 horas	8 horas
	BRONCE	40 horas	40 horas	16 horas	8 horas

**Tabla 1: Tiempos máximos de atención de Incidencias**

La siguiente tabla muestra los tiempos máximos de resolución en el ámbito de las Incidencias de Producción. Dichos tiempos se calculan únicamente dentro del horario del servicio y dependerán del metal asociado a la aplicación en la que se produce la incidencia.




Horario	Metal	Severidad Incidencia			
		Baja	Media	Alta	Critica
8x5	ORO	N/A	80 horas	36 horas	24 horas
	PLATA	N/A	160 horas	40 horas	40 horas
	BRONCE	N/A	N/A	160 horas	80 horas

Tabla 2: Tiempos máximos de resolución de incidencias

En la resolución de una incidencia será preciso llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Reproducción de la incidencia en los entornos de preproducción-pruebas del FEGA
2. Corrección del desarrollo o elaboración de una solución temporal.
3. Preparación del parche.
4. Elaboración de la documentación de instalación del parche.
5. Distribución al OP del parche y documentación de instalación asociada.

Una incidencia podrá darse por resuelta siempre que permita el restablecimiento del servicio, bien sea porque se realiza un desarrollo y distribución de un correctivo o porque se proporciona una solución temporal. En ambos casos, una vez distribuida la solución finaliza el tiempo de resolución de la incidencia.

A posteriori, en aquellos casos en los que se proporcione una solución temporal, se realizará un desarrollo correctivo para resolver el problema detectado.

La severidad de las incidencias será asignada por el OP (siendo revisable por el FEGA), siguiendo los siguientes criterios:

- **CRÍTICA:** Incidencias que impiden la operatividad total del sistema y requieren una puesta en marcha inmediata o afectan a la integridad de los datos o a la seguridad de la información:
  - Sistema inoperativo
  - Bloqueo total del sistema




- Problemas de seguridad del sistema o de información de usuario
- **ALTA:** Incidencias que impiden parcialmente la operatividad del sistema y requieren una puesta en marcha inmediatamente.
  - Bloqueo de aplicaciones verticales del sistema (Controles de Campo, Comunicaciones, Controles Administrativos...) en temporadas de campaña no críticas.
  - Fallos funcionales del sistema en temporadas de campaña críticas
- **MEDIA:** Incidencias por errores del sistema que no afectan a su disponibilidad.
  - Fallos funcionales del sistema en temporadas de campaña no críticas
  - Errores que provoquen la paulatina degradación del sistema
  - Errores en su explotación o en su usabilidad.
- **BAJA:** Incidencias por Defectos en la forma o en el contenido del sistema, por ejemplo: defectos en el formato de las pantallas o en la apariencia visual del sistema, errores ortográficos o tipográficos en la documentación, defectos en las validaciones de campos no obligatorios

La clasificación por metales de las aplicaciones la determina la importancia de la aplicación y el periodo en el que ocurre la incidencia según la siguiente tabla:

APLICACIÓN	ORO	PLATA
SgaAyu - Cálculo de Ayuda	15 de septiembre 31 de diciembre	
SgaCad - Controles Administr.		1 de junio 30 de noviembre
SgaCam - Controles Campo	15 de mayo 30 de junio	1 de junio 30 de noviembre
SgaMcc - Ejecución Controles Campo		1 de junio 30 de noviembre
SgaCap - Captura	1 de febrero 15 de mayo	

APLICACIÓN	ORO	PLATA
SgaCmn –Comunicaciones		
Sgalnt – Intercambio Inf.		

Tabla 3: Clasificación de las aplicaciones en función del período para la campaña 2015

El **resto de periodos** no mostrados en la tabla se corresponden a **Bronce**.

**IMPORTANTE:** A nivel de esta clasificación no se consideran aplicación como tal a SgaGen (Sga General) y SgaCac (Sga Control de Accesos), por lo que cuando se produzca una incidencia en estas aplicaciones se evaluará a qué otras aplicaciones de negocio afecta y se le asignará el nivel más alto de metal de entre los posibles según las aplicaciones afectadas. Se procederá del mismo modo con la aplicación SgaGst (Sga Gestión) ya que en ella se encuentran muchos procesos comunes utilizados por el resto de aplicaciones.

### 3. SOPORTE A OOPP

El CAU de 2º nivel podrá recibir consultas de los OOPP relacionadas con:

- Funcionamiento de la aplicación
- Consultas sobre actualizaciones y mantenimientos genéricos de Sga.

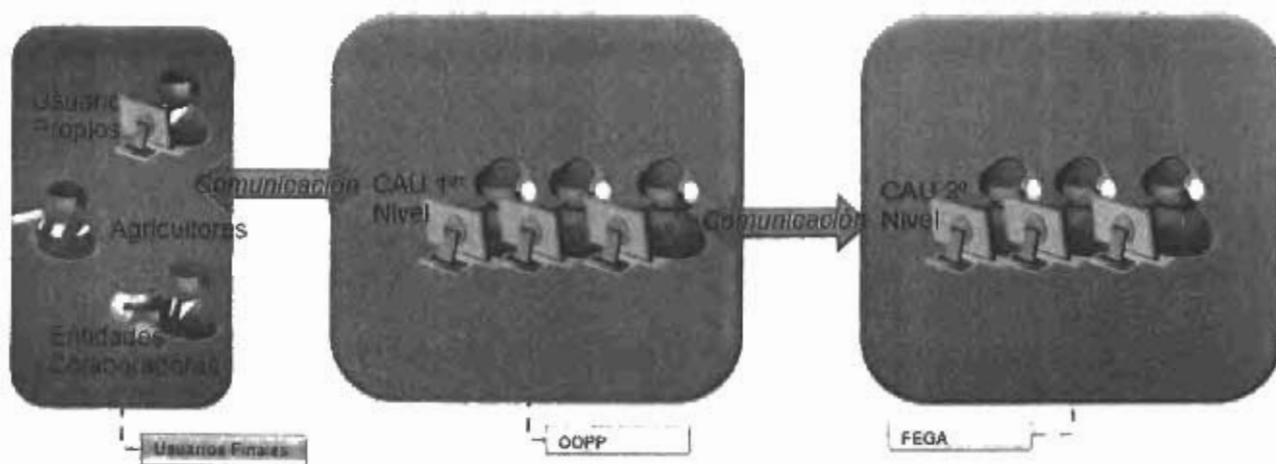


Ilustración 2. Organización del Soporte a OOPP

Todo OP deberá tener acceso al portal donde está publicada la información del nuevo SGA. Será su base de conocimiento actualizada de la aplicación.

#### Condiciones Prestación del Servicio

Los tiempos máximos de resolución de las consultas en el ámbito de los Soportes a OOPP, se calculan únicamente dentro del horario de servicio 8x5. Los tiempos serán los mismos independientemente del metal de la aplicación y no se distinguirá entre atención y resolución del soporte.

	<b>Tiempo de Resolución</b>
8x5	160 horas

Tabla 4: Tiempo de resolución de soporte

#### **4. MEJORAS**

En este caso se contempla la gestión y realización de las actividades necesarias relacionadas con mejoras en la aplicación o en el servicio solicitadas por parte de los OOPP.

No se entiende como mejora aquellos desarrollos derivados de nuevos requisitos funcionales o de requisitos funcionales ya existentes que no han sido implementados antes del comienzo de la campaña.

El tratamiento interno que le dará el FEGA será gestionado de acuerdo a los procedimientos vigentes para la gestión del cambio. Las entregas de mejoras deberán estar tasadas en la planificación anual.

Las actividades que incluye este servicio son: gestión, aprobación de nuevos desarrollos y planificación, pudiendo delegar el Coordinador Funcional FEGA en otros grupos en función del tema a tratar. El Comité Director decidirá la funcionalidad que entra en cada versión y cuándo se entregará a los OOPP.

En el caso de las Mejoras, al igual que ocurre con los correctivos, el procedimiento recomendable de petición al FEGA es que el Coordinador del OP escale la solicitud al Coordinador del FEGA. Al igual que en el caso de las incidencias, estas peticiones podrán llegar a través del CAU de 2º nivel aunque no es lo preferible.

#### Condiciones Prestación del Servicio

En el apartado Periodicidad y umbrales, se establece el indicador **CPS-MEJO1** de cara al estudio de la calidad del servicio en el ámbito de las Mejoras a OOPP.



## 5. PERIODICIDAD Y UMBRALES

A continuación se detalla la periodicidad y umbrales para cada uno de los indicadores de Prestación del Servicio.

### Condiciones Globales de la Prestación del Servicio

Id	Nombre	Descripción	Periodicidad	Umbral
CPS-INCI1	Cumplimiento de tiempos de resolución de incidencias de Producción	Mide el cumplimiento de los plazos del FEGA en la resolución de las incidencias de Producción frente al preestablecido de acuerdo al metal de las aplicaciones y severidad de las incidencias. Para el cálculo de la métrica se ponderará el porcentaje de cumplimientos de la siguiente manera: Oro 50%; Plata 25%; Bronce 25%.	Mensual	>= 70%
CPS-SOPO1	Cumplimiento de tiempos de resolución en Soportes a OOPP	Mide el cumplimiento de los plazos del FEGA en la resolución de consultas o soportes a los OOPP.	Mensual	>= 90%
CPS-MEJO1	Capacidad de implantación de mejoras	Mide la capacidad que ofrece el FEGA a la hora de implantar las mejoras demandadas por los OOPP que han sido aceptadas:  (Nº mejoras planificadas) / (nº mejoras totales solicitadas y aceptadas)	Semestral	>=50%

Tabla 5: Condiciones globales de la prestación del servicio

## 6. MECANISMO DE CUMPLIMIENTO

El resultado de la evaluación de cada uno de los indicadores y sus ratios dará lugar a un porcentaje de cumplimiento que se calculará de la siguiente manera:

**CUMPLIMIENTO DE RATIOS.** El resultado de aplicar la métrica y su comparación con el objetivo de cumplimiento dará lugar a uno de los siguientes resultados:

- **RATIO CUMPLIDO:** Un ratio se considerará cumplido si el resultado de su medición alcanza el objetivo establecido para el ratio o en el periodo de cálculo no existen peticiones de servicio que cumplan con las características adecuadas para el cálculo, según la fórmula y las consideraciones establecidas.




- **RATIO NO CUMPLIDO:** Un ratio se considerará no cumplido si el resultado de su medición no alcanza el objetivo establecido.
- **RATIO NO CALCULADO:** Un ratio adoptará este resultado cuando no se haya podido calcular.

## **7. GESTIÓN DE LOS ACUERDOS CONDICIONANTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Los Acuerdos de Nivel de Servicio se calculan de forma objetiva a partir de los Indicadores descritos en secciones anteriores de este documento. En este apartado se establecen los mecanismos de la gestión de los Acuerdos de Nivel de Servicio entre cada OP y el FEGA.

Se establece el siguiente esquema de evaluación formal:

- Desde el inicio de la prestación regular del servicio (justo después de la puesta en producción del SGA), se tomarán medidas de los parámetros planteados. La actividad registrada en las herramientas que se establezcan para tal fin permitirá calcular los indicadores según la periodicidad establecida para cada uno de ellos.
- A partir de la primera revisión los indicadores serán medidos con la periodicidad establecida para cada indicador.

## **8. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES**

El seguimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio se realizará en los siguientes Comités:

- **Comité de Seguimiento/Coordinación.** Comité formado por quienes desempeñen el rol de Coordinador Informático/Funcional del OP correspondiente y de Coordinador Funcional del FEGA y se reunirá periódicamente para:
  - Revisar y analizar conjuntamente los datos del Cuadro de Mando sobre el grado de cumplimiento de los niveles de servicio acordados, y proponer medidas correctoras siempre que proceda.
  - Informar al correspondiente OP del estado de las mejoras en curso.
  - Cualquier problema planteado en estas reuniones respecto del que no se consiga llegar a un acuerdo entre las partes, será escalado al Comité Director para su estudio.
- **Comité Director.** Comité formado al menos por el presidente del FEGA más los subdirectores de las unidades participantes en el

proyecto. Este Comité revisará periódicamente la adecuación de los indicadores de nivel de servicio a las necesidades del OP y al volumen de actividad real, evaluando la progresión de los mismos. Tras estas revisiones podrá aprobar diversas acciones correctivas, tales como: reorganización de equipos, mejoras de procesos operativos de soporte, recursos humanos y modificaciones en niveles de servicio y/o en la valoración de los servicios.



**Ilustración 3. Modelo de control y seguimiento de indicadores**

Al final de cada año natural, se realiza un informe resumen o balance de los indicadores en función de los cuales se podrán tomar las decisiones que se acuerden.

## 9. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

En caso de que una de las partes detecte la necesidad de una modificación en los indicadores, contenido o valor objetivo que forman parte de este Acuerdo de Nivel de Servicio:

- El Coordinador dentro del OP que detecta la necesidad, deberá preparar una petición formal y proponerlo oficialmente en el Comité de Seguimiento.
- Esta propuesta será elevada al Comité de Dirección para su revisión y validación.

- En caso de ser aprobado, se procederá a la modificación del Indicador correspondiente y a la adaptación de los informes de seguimiento utilizados.
- Las modificaciones de Acuerdos de Nivel de Servicio entrarán en vigor inmediatamente tras su aprobación o en la fecha que se acuerde entre ambas partes.

## 10. GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES

En caso de que las partes discrepen en algún punto de este Acuerdo de Nivel de Servicio sin poder llegar a un acuerdo, procederán de la siguiente forma: el Coordinador del OP y el Coordinador del FEGA prepararán un informe explicando el punto de discrepancia y las razones de no resolución.

El Comité Director del FEGA mediará entre las partes para la búsqueda del acuerdo. De lo acordado se desarrollará un acta. El resultado de la mediación puede ser tan sólo un plan de acción concreto o incluso un acuerdo acerca de la modificación de los indicadores, el contenido o los valores objetivo de los indicadores.

## 11. OBLIGACIONES DE LOS OOPP

Para el cumplimiento de las obligaciones atribuidas a los OOPP se establece un único indicador, con objeto de verificar si el CAU de primer nivel del OP está funcionando adecuadamente. Se entiende por incidencias "aceptadas" aquellas incidencias que sean debidas al software, documentación o requisitos y no a temas operativos:

Condiciones que ha de cumplir el OP en la apertura de incidencias				
Id	Nombre	Descripción	Periodicidad	Umbral
COP-INC1	Grado de apertura de incidencias que son aceptadas por el FEGA	Mide la cantidad de incidencias abiertas por un OP que son aceptadas por el FEGA.  (Nº incidencias aceptadas por el FEGA) / (Nº incidencias abiertas por el OP)	Mensual	>=90%

Tabla 6: Condiciones a cumplir por el OP en la apertura de incidencias



## 12. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

CONCEPTO	SIGNIFICADO
CAU	Centro de Atención a los Usuarios. Existirá uno en los OOPP que dará atención a usuarios finales y otro en el FEQA que dará atención a los CAU de los OOPP.
Correctivos	Mejoras en el sistema SGA que tratan de solventar una deficiencia en un módulo determinado. Entiéndase deficiencia como algo que debería funcionar o estar correcto y que no lo está y que es abordado mediante un desarrollo informático que será distribuido a los OOPP.
Cuadro de Mando	Sistema de indicadores que facilita el control y la toma de decisiones. El cuadro de mando recoge los principales indicadores y los presenta de un modo claro y útil e informa de la evolución de los parámetros fundamentales del servicio.
Escalado	Dentro de la gestión de incidencias se denomina escalado al proceso por el cual se traslada una incidencia a un especialista o a un superior jerárquico con el objeto de solventar o tomar una decisión sobre la resolución de la misma.
Evolutivos	Mejoras en el sistema SGA con el objeto de aumentar, disminuir o cambiar las funcionalidades del sistema, ya sea por las necesidades del usuario o por otras causas como pueden ser, por ejemplo, cambios normativos, que es abordado mediante un desarrollo informático que será distribuido a los OP.
Incidencia	Cualquier problema o error detectado en la aplicación SGA, que influya en su normal funcionamiento.
Mejoras	Actividades necesarias para la evolución del sistema debida a las peticiones de los OOPP.
Metal	Concepto relacionado con el grado de importancia de una determinada aplicación dentro del sistema global. Puede variar en función del periodo del año.
Severidad	Concepto relacionado con el grado de importancia y efecto de una incidencia sobre el sistema SGA.
Solución temporal	Solución provisional que se le da a una incidencia a la espera de que se desarrolle y distribuya el correspondiente Correctivo.
Soporte	Consultas de distinta naturaleza emitidas por el OP al FEQA (Dudas funcionales, de procedimiento, actualizaciones software, mantenimientos,.....)

Tabla 7: Definición de conceptos

## 13. CONTROL DE VERSIONES EN LA ENTREGAS DE SOFTWARE

El modelo seguido para la gestión de entregas software tanto en correctivos como en evolutivos será una modificación sobre el tradicional método X.Y.Z

Se basará en tres cifras decimales. Dependiendo de los cambios entregados se modificará una de las cifras.

La primera cifra corresponde con una modificación crítica o muy importante, por ejemplo, una nueva versión o un cambio mayor.

La segunda cifra cambiará cuando se trate de modificaciones en el contenido o la funcionalidad de la versión, pero no lo suficientemente importantes como para que no se trate de la misma versión, por ejemplo cambios menores, revisiones. Cuando se hace un cambio mayor (en la primera cifra), el segundo número se reinicia a 0

La tercera cifra cambiará cuando se realicen correcciones al software, pero no se haya añadido o eliminado algo relevante, esta cifra irá variando en las entregas de correctivos a medida que se vaya dando solución a las incidencias encontradas o mejoras abordadas. Si se hace un cambio en la segunda cifra se debe reiniciar el número de la tercera a 0.

#### 14. PARTICIPANTES AL CONVENIO POR PARTE DEL ORGANISMO PAGADOR

ACTOR	DETALLE
Coordinador del OP    Informático/Funcional	<p>Descripción:</p> <p>Persona/s del OP encargado de coordinar las peticiones de mejoras/correctivos sobre la aplicación.</p> <p>Persona/s del OP miembro del comité de seguimiento.</p> <p>Responsabilidades:</p> <p>Revisión de correctivos/mejoras a reportar para confirmar si realmente procede su escalado al FEGA.</p> <p>Seguimiento de incidencias, soportes y mejoras trasladadas al FEGA.</p> <p>Miembro del comité de seguimiento periódico:</p> <p>Seguimiento de Indicadores de Servicio</p> <p>Propuestas de cambio de las métricas y/o contenido del Acuerdo de Nivel de Servicio</p> <p>En caso de discrepancia con el FEGA elaboración de informes a trasladar al Comité Director.</p>
CAU 1er Nivel	<p>Descripción:</p> <p>CAU del OP, son los receptores de las incidencias reportadas por los usuarios. Se registrarán por los procedimientos de gestión de incidencias y de control de cambios establecidos en su OP antes de su escalado, si procede, al FEGA.</p> <p>Responsabilidades:</p> <p>Recepción y análisis de la incidencia.</p> <p>Recatalogación de la incidencia si procede.</p> <p>Resolución de la incidencia.</p> <p>Escalado interno a su Coordinador Funcional/Informático, ante indicios de necesidad de desarrollo software (Correctivos), descartados los problemas de infraestructura.</p> <p>Escalado internos a su Coordinador Funcional/Informático de posibles mejoras detectadas (evolutivos)</p> <p>Escalados al CAU de 2º nivel de incidencias que no se pueden resolver en el primer nivel</p> <p>Peticiones de soporte al CAU de 2º nivel</p>

Tabla 8: Roles y tareas en el organismo pagador



## 15. PARTICIPANTES AL CONVENIO POR PARTE DEL FEGA

ACTOR	DETALLE
Coordinador Funcional del FEGA	<p>Descripción:</p> <p>Persona o personas designadas por el FEGA encargado del mantenimiento de los requisitos funcionales de la aplicación.</p> <p>Responsabilidades:</p> <p>Recepción de escalados de correctivos y mejoras por parte del OP</p> <p>Gestión de la planificación del cambio (correctivos/soluciones temporales/mejoras) y notificación a los OOPP afectados.</p> <p>Miembro del comité de seguimiento periódico:</p> <p>Seguimiento de Indicadores de Servicio</p> <p>Propuestas de cambio de las métricas y/o contenido del ANS</p> <p>En caso de discrepancia con el OP elaboración de informes a trasladar al Comité Director</p> <p>Mejora Continua del proceso.</p>
Coordinador Técnico del FEGA	<p>Descripción:</p> <p>Persona o personas designadas por el FEGA encargado del mantenimiento de la arquitectura y de la documentación técnica.</p>
CAU 2º Nivel	<p>Descripción:</p> <p>CAU del FEGA encargados de continuar con el estudio y solución definitiva de la incidencia.</p> <p>Responsabilidades:</p> <p>Recepción y análisis de la incidencia, partiendo de la información proporcionada por el CAU 1º nivel.</p> <p>Recatalogación de la incidencia si procede.</p> <p>Resolución de la incidencia.</p> <p>Escalado para el tratamiento de correctivos y de soluciones temporales para solucionar el problema.</p> <p>Elaboración de las métricas de seguimiento.</p>

Tabla 9: Roles y tareas asociados en el FEGA






**INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN, CONTROL Y CÁLCULO DEL PAGO DE LAS AYUDAS DIRECTAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN Y MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL ESTABLECIDAS EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA INTEGRADO**

Solicitado Informe sobre el tema referenciado, en uso de las funciones atribuidas por el art 11 del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho se emiten las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Habiendo sido informado favorablemente con algunas observaciones el borrador del referido convenio ((Inf. nº 23516), posteriormente se ha adjuntando al mismo el informe favorable de la abogacía del Estado, y comunicación del órgano gestor donde se responde a las observaciones realizadas por el Servicio Jurídico, por lo que el Servicio Jurídico informa favorablemente su suscripción.

Murcia, a 15 de diciembre de 2016

El Jefe del Servicio Jurídico.

Custobal Cañavate Cañavate.



**INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO: BORRADOR DE CONVENIO ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE PARA EL MANTENIMIENTO Y LA APLICACIÓN INFORMATICA PARA LA GESTIÓN, CONTROL Y CALCULO DEL PAGO DE LAS AYUDAS DIRECTAS DE LA POLITICA AGRARIA COMUN Y MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL ESTABLECIDAS EN EL AMBITO DEL SISTEMA INTEGRADO**

**ANTECEDENTES**

Visto el Borrador de Convenio entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, remitido con fecha 28 de octubre de 2016 por la Dirección General de Fondos Agrarios, procede la emisión de informe del Servicio Jurídico previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Borrador de Convenio.
- Memoria Justificativa en virtud de lo estipulado en el artículo 50,1 de la Ley 40/2105, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sin embargo deberá añadirse a la misma el impacto económico, el carácter no contractual de la actividad objeto del convenio, así como su cumplimiento con lo previsto en la mencionada Ley 40/2105.

No consta en el expediente la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su firma, tal como exige la citada Ley 40/2015 en su artículo 50, 2, a).

31/12/2016 11:46:40 - Firmado: "SERVICIO JURIDICO" - 31/12/2016 11:46:40

Este documento es copia auténtica generada en el sistema de gestión de documentos electrónicos de la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 38.5 de la Ley 1/2002, de 1 de mayo, de acceso a la información pública y de transparencia y el artículo 40 de la Ley 39/2010, de 30 de septiembre, de procedimiento administrativo común, y que garantiza la integridad, la autenticidad y la disponibilidad del contenido.



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA.- Naturaleza Jurídica.

Se trata de un convenio a los que se refiere el apartado 1 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que lo es de aplicación lo dispuesto en el CAPITULO VI, del TITULO PRELIMINAR de la citada Ley.

El presente Convenio de colaboración está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En este caso estamos ante un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Fondo Español de Garantía Agraria ( organismo autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) que dada su naturaleza no tiene la consideración de contrato sujeto al Real Decreto Legislativo mencionado.

Son también de aplicación al citado convenio el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### SEGUNDA.- Competencia

El artículo 4 del Decreto nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional expone que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: agricultura, desarrollo rural, ganadería, industria agroalimentaria, pesca y agua, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario, forestal y alimentario, la





investigación en materia de pesca, mansqueo, acuicultura marina, alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial; medio ambiente, y cualquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Correspondiendo específicamente las siguientes competencias a la Dirección General de Fondos Agrarios en materia de programas y políticas agrarias de la Unión Europea con relación a la Región de Murcia, el fomento de medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras agrícolas, ayudas a las rentas agrarias, la coordinación del sistema integrado de ayudas, así como la coordinación y control de las funciones de la Consejería como Organismo Pagador de los Fondos Agrícolas Europeos, según establece el artículo 5 del Decreto 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

### TERCERA.- Autorización, Aprobación y Suscripción.

Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración del presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

En cuanto a su aprobación corresponde a la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en virtud de lo estipulado en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

La suscripción corresponde a la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente según lo prescrito en el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio y artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.



Tras la firma del Convenio, procede su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). El Convenio deberá publicarse, asimismo, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el portal de transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 17.5 de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

También indicar, que si bien los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes, el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, dispone que los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

**CUARTA.-** En cuanto al contenido del presente borrador de Convenio, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 49 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, se hacen las siguientes observaciones:

I.- Deberá suprimirse la fecha que aparece en el encabezado, ya que ésta tiene que ser la fecha del momento de la firma del convenio.

II.- Respecto a los sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes; deberá añadirse en el párrafo segundo del "REUNIDOS", la referencia a la previa autorización del convenio por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, ya que como establece el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, corresponde autorizar los convenios (excepto aquellos a suscribir con otras Comunidades Autónomas) al Consejo de Gobierno.

Por otro lado, respecto a la competencia del Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, cabe indicar que es erróneo el artículo a que se hace alude en el primer





párrafo del "Reunidos", ya que el no es el 47 , sino el 48.2 la Ley 40/2015 de 1 de octubre donde se establece: "en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos".

**III.-** En cuanto a las obligaciones y compromisos que asume cada una de las partes, consideramos que si la vigencia del convenio, tal como dispone en su cláusula quinta es desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, en el presente convenio deberá quedar perfectamente claras cuales son esas obligaciones y compromisos relativas a este año, y no a las que se asumen para las anualidades futuras que puedan tener lugar en virtud de una posible prórroga o modificación del convenio.

**IV.-** Deberá añadirse una cláusula en el convenio, tal como exige el apartado e) del artículo 49 de la Ley 40/2015, donde se recoga las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

**V.-** Deberá incorporarse una cláusula en el convenio, tal como exige el apartado f) del artículo 49 de la Ley 40/2015, donde se prevea los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Cabe indicar que si se pretende modificar el presente convenio, deberá recogerse en el texto del convenio el régimen de modificación del mismo. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

También hay que tener en cuenta, como prevé el número 2º del apartado h) del citado artículo 49, que los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo no superior a cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes del plazo previsto para la finalización del mismo.





Firmante: AV JEFEE REJA MARIA LURDES

21/03/2018 11:41:41 Firmante: CRISTÓBAL CAÑAVATE CAÑAVATE

07/11/2018 15:09:28

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. La autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 71113406-4026-1848-17337171901

## CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, una vez recogidas en el expediente y texto del convenio las observaciones realizadas, se informa favorablemente el borrador de Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Fondo Español de Garantía Agraria.

Conforme:

LA ASESORA JURÍDICA

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Lourdes Álvarez Vera.

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

Documento firmado electrónicamente.

Documento firmado electrónicamente.



Vista la solicitud formulada por el titular de la Consejería / Director OÁ, por la presente AUTORIZO, por su carácter inaplazable la expedición y posterior tramitación de los documentos contables de autorización y/o compromiso de los siguientes gastos:

Partida presupuestaria	Proyecto	Concepto	Importe	Fundamento del carácter inaplazable
17.03.00.711B.649.00	10868	Convenio de colaboración entre el FEGA y la CARM para el mantenimiento de la aplicación informática control y cálculo del pago de las ayudas directas de la PAC y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado.	43.624,04€	Necesidad de realizar las actuaciones previstas en el Convenio antes del final de año.

Murcia, fecha y firma al margen.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Fdo.: Andrés Carrillo González

Firmante: CARRILLO GONZALEZ, ANDRÉS. 23/12/2016 a las 10:46:03  
 Solo es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo fichado por la Compañía Luchadores de Murcia, según el artículo 39.1 de la Ley 11/2007 de 22 de junio.  
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificafirmas> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 3301903-vid04-09e-21127462800







**ANEXO DE EXTREMOS**

**INTERVENCIÓN DELEGADA EN:  
 CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MED. AMB**  
**Nº INFORME DE FISCALIZACIÓN: 064294**

EXTREMOS A COMPROBAR :				
A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
S	000	001	Primero 1 a) 1er. y 2º párr.	<b>EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR (G)</b>  La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 15 y 19 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
N/A	000	002	Primero 1 a) ser. párraf.	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	003	Primero 1 b)	Que los gastos u obligaciones se proponen al Órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
S	000	004	Primero 1 c)	La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración u del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

**INTERVENTOR/A DELEGADO:**

1) Campo "Favorable/Desfavorable": se rellenará con "S" si es favorable, con "N" si no lo es, y con "N/A" si no es necesario comprobarlo.  
 2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables: en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.  
 3) Código del extremo a comprobar.

Fuente: OFICIO GENERAL DE LA UNIDAD  
 Este es un copy electrónico impreso de un documento electrónico archivado por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia, según el artículo 40.1 de la Ley 1/2011, de 22 de febrero, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia. Toda información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un documento legal. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento.





**ANEXO DE EXTREMOS**

**INTERVENCIÓN DELEGADA EN:**  
**CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MED. AMB**  
**Nº INFORME DE FISCALIZACIÓN: 064294**

EXTREMOS A COMPROBAR :				
A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
S	000	005	Primero 1.	Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.
N/A	000	006	Primero 1. d)	Que los expedientes de compromiso del gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos respondan a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.
S	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.

INTERVENTOR/A DELEGADO: \_\_\_\_\_

(1) Campo "Favorable/Desfavorable" se rellenará con "F" si es favorable, con "D" si no lo es, y con "N/A" si no es necesario comprobarlo.  
 (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes que no cumplan el extremo.  
 (3) Código del extremo a comprobar.

B9-07-2018 11:46:34

Intervención General de la Región de Murcia  
 Para más información consulte el sitio web: www.intervenciongeneral.murcia.es  
 Su actividad podrá ser controlada mediante el siguiente código QR:





**ANEXO DE EXTREMOS**

**INTERVENCIÓN DELEGADA EN:**  
**CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MED. AMB**

**Nº INFORME DE FISCALIZACIÓN: 064294**

EXTREMOS A COMPROBAR :				
A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
N/A	000	008	SEGUNDO 9.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en los supuestos que lo requieran
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	<b>EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR (A)</b>
-----	-----	-----	-----	-----
S	000	065	Decimoquinta 1 a), decimosex	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del Convenio
-----	-----	-----	-----	-----

INTERVENTOR/A DELEGADO/A: \_\_\_\_\_

- 1) Campo favorable/Desfavorable: se rellenará con "S" si es favorable, con "N" si no lo es, y con "N/A" si no es favorable comprobado.
- 2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados se pondrá el nº de expcas. que no cumplen el extremo.
- 3) Código del extremo a comprobar.

06/11/2016 12:46:04

C:\datos\Nº064294\Nº064294.PDF





## ANEXO OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:  
CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MED. AMB  
Nº INFORME DE FISCALIZACIÓN: 064294

### OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

Debe respetarse el contenido del informe emitido por el Servicio Jurídico de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de fecha 31 de octubre de 2016 (CSV)24

09/12/2011 13:58:31

Firma: MERCE MORA DE LA PEÑAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia según el artículo 40 del Real Decreto 1724/2007, de 20 de diciembre, y la siguiente dirección: <http://sede.sede.es/verdocumento>, a un número de código seguro de verificación 09/12/2011 13:58:31



INTERVENTOR/A



Referencia: 064294/1700092727/000001  
 Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

**AD**

AUTORIZACIÓN DEL GASTO  
 DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	17	CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MED. AMB
Servicio	1703	D.G. DE FONDOS AGRARIOS
Centro de Gasto	170300	C.N.S. D.G. DE FONDOS AGRARIOS
Programa	711B	AYUDAS COMUNITARIAS
Subconcepto	64900	OTRO INMOVILIZADO INMATER
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	10868	CONTROL INFORMATICO O.P.
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	Convenio Aplicación SGA FEGA-CARM OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL
-------------------	---

Perceptor	1000017007 Q2821023E FEGA FROGA-GARANTIA ORGANISMO PAGAD
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****43.624,04*EUR CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO con CUATRO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****43.624,04* EUR CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO con CUATRO S URO

VALIDADO  
 JEFE/A NEGOCIADO

CONTABILIZADO

F. Preliminar	28.10.2016	F. Impresión	28.10.2016	F. Contabilización	00.00.0000	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------





**MEMORIA DE ACTUACIONES  
 PROYECTO  
 EJERCICIO 2016**

SECCIÓN	17 CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE		
SERVICIO:	03 DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS AGRARIOS		
CENTRO COSTE:	00		
PROGRAMA:	711B		
Nº PROYECTO:	10868		
DENOMINACIÓN:	Control Informatico O.P.		
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Aplicación informática SGA.			
COFINANCIADO		TOTAL DOTACIÓN DEL PROYECTO	50.000,00

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DEL PROYECTO		CR. DEFINITIVO
64900	Otro Inmovilizado material	110.000,00

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DEL PROYECTO		CR. DEFINITIVO
PARTIDA	ACTUACIÓN	COSTE
64900	DESARROLLO Y MANTENIMIENTO APLICACIÓN INFORMÁTICA SGA, destinada a la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agraria Común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado.	43.624,04

LA DIRECTORA GENERAL  
 DE FONDOS AGRARIOS  
 (Documento firmado electrónicamente al margen)

RESPONSABLE DEL PROYECTO  
 LA JEFA DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN  
 DEL ORGANISMO PAGADOR  
 (Documento firmado electrónicamente al margen)

17/02/2016 10:45:51 DOMINGO, 31/07/16, 16:42:09

Este es una copia impresa de un documento electrónico. El original se encuentra en el sistema de gestión documental de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. Para más información consulte el sitio web de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente: [www.murcia.es](http://www.murcia.es) o el teléfono de atención al ciudadano: 914 20 11 990. Si desea imprimir este documento, consulte el sitio web de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente: [www.murcia.es](http://www.murcia.es) o el teléfono de atención al ciudadano: 914 20 11 990.





**Asunto:** Convenio Teledetección y SGA  
**Datos adjuntos:** Teledetección Informe\_AE\_Murcia (07-04-2016).pdf; SGA 2016 - MURCIA - Informe AE (20-06-2016) 2768\_001.pdf; Murcia.docx  
**Importancia:** Alta

Buenos días Beatriz:

Como hemos quedado por teléfono te mando el convenio de Sga con la corrección que nos habéis solicitado en el apartado de firmantes y sobre el resto de comentarios de vuestro departamento jurídico os mando posible respuesta y justificaciones a las observaciones para que si considerais oportuno podáis incluirlo en vuestro documento de alegaciones.

## Convenio de Teledetección:

1. Cláusulas 49 e [consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos] y f [mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución]. Los dos comentarios siguientes no se encuentra incluidos en el cláusulado del convenio porque la tramitación del mismo se inició sin estar la ley 40 en vigor (se adjunta informe de la Abogacía del Estado), además en el caso de la cláusula f se trata de una recomendación y no una obligación, por tanto teniendo en cuenta la urgencia no se puede realizar la modificación, además la no firma de los convenios puede suponer perjuicios para los dos firmantes (C.A. y el FEGA).
2. Vinculación contractual laboral. La redacción del convenio no incluye en ningún apartado ninguna obligación a la C.A. relacionada con personal y de la que se pueda derivar el incluir dicha cláusula.

## Convenio de Sga

1. Obligación de autorización previa del Consejo de Gobierno. Se adjunta en formato word la nueva redacción y se remitirán en breve de nuevo los convenios firmados.
2. Obligaciones y compromisos para cada anualidad. No hay ninguna diferencia en las obligaciones y compromisos por el año, por tanto no procede el incluir lo solicitado.
3. Cláusulas 49 e [consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos]. Al igual que en el convenio de teledetección la redacción del convenio fue realizada antes de estar la ley 40 en vigor (se adjunta informe de la Abogacía del Estado) y por temas de premuras no es posible incluirlas en plazo, además la no firma de los convenios puede suponer perjuicios para los dos firmantes (C.A. y el FEGA).

4. Cláusulas 49 f [mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución]. Respecto a esta cláusula, la redacción actual en su cláusula octava existe al FEGA el cumplimiento del ANS (acuerdo de nivel de servicio) que aparece como anexo al cláusulado del convenio y en él en su apartado 8 se establecen dos comités de seguimiento con participación de las CC.AA. firmantes para el seguimiento de los indicadores de calidad del convenio, por tanto si existe un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del mismo.

Atentamente

*¿Realmente necesitas imprimir este correo?  
Do you really need to print this email?*



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA

**Juan Carlos Pérez Fuertes**  
Vicesecretario General

Calle de Beneficencia, 8. 28004 Madrid.  
Tel. +34913476513. Móvil: +34618657143. Fax: +34913476513  
jperezfu@fega.es

*"Imagine there's no countries | It isn't hard to do | Nothing to kill or die for | And no religion too | Imagine all the people | Living"*

El consumo de papel es perjudicial para el medio ambiente. Por favor, téngalo en cuenta antes de imprimir este mensaje.

\*\*\*\*\* Aviso Legal \*\*\*\*\*

Este mensaje y cualquier fichero adjunto está dirigido únicamente a sus destinatarios y contiene información confidencial. Si usted considera que ha recibido este correo electrónico por error (por el asunto, por el remitente o por cualquier otra causa), le informamos que cualquier revisión, alteración, impresión, copia o transmisión de este mensaje o de cualquier fichero adjunto está prohibida y puede constituir un acto ilegal. Por favor, notifique el error al remitente respondiendo a este e-mail y elimine el mensaje y su contenido inmediatamente. El Fondo Español de Garantía Agraria se reserva las acciones legales que le correspondan contra todo tercero que acceda de forma ilegítima al contenido de cualquier mensaje externo procedente del mismo.

\*\*\*\*\* Disclaimer \*\*\*\*\*

This e-mail and any files transmitted with it are intended solely for the use of the intended recipients and may contain confidential information. If it appears (from the subject matter or address information or otherwise) that you received this email in error, please note that any review, dissemination, disclosure, alteration, printing, copying or transmission of this e-mail or any file transmitted with it is prohibited and may be unlawful. Please notify us by return email and delete this email and its contents immediately. Spanish Agrarian Guarantee Fund may take any legal action according with the illegal access to the content of any external message from the organization.



UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS AGRARIOS
ASUNTO: CONVENIO MANTENIMIENTO APLICACIÓN SGA
DESTINATARIO: FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA. SR. PRESIDENTE FEGA D. IGNACIO SANCHEZ ESTEBAN C/BENEFICENCIA, 8 28004 MADRID

Habiendo tenido entrada en el Organismo pagador de Murcia el borrador de convenio entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para para el mantenimiento y la aplicación informática para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agraria Común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado, ha sido sometido al preceptivo informe jurídico, en virtud del artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dicho informe jurídico (CVS) 241634d6-aa03-18\*9-775251475831) de fecha 2 de noviembre de 2016, formula algunas observaciones, supeditando el carácter favorable del mismo a que se recojan en el expediente y en el texto del convenio las mismas, que se detallan a continuación:

- Respecto a los sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes, deberá añadirse en el párrafo segundo del "REUNIDOS", la referencia a la previa autorización del convenio por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, ya que como establece el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, corresponde autorizar los convenios (excepto a aquellos a suscribir con otras Comunidades Autónomas) al Consejo de Gobierno.
- En cuanto a las obligaciones y compromisos que asume cada una de las partes, consideramos que si la vigencia del convenio, tal como dispone en su cláusula

Fecha: 14/11/2016 14:08:47.29  
Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo generada por el Sistema Integrado de Gestión de la Región de Murcia, según el artículo 20.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. La autenticidad puede ser comprobada mediante la siguiente dirección: <http://sede.marm.es/verificar-firma> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 241634d6-aa03-18\*9-775251475831.





quinta es desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016 en el presente convenio deberá quedar perfectamente claras cuáles son esas obligaciones y compromisos relativos a este año, y no a las que se asumen para las anualidades futuras que pueden tener lugar en virtud de una posible prórroga o modificación del convenio.

- Deberá añadirse una cláusula en el convenio, tal como exige el apartado e) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, donde recoja las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, y en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- Deberá incorporarse una cláusula en el convenio, tal como exige el apartado f) del artículo 49 de la Ley 40/2015, donde se prevea los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Igualmente señala que se incorpore al expediente la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su firma, según lo dispuesto en el artículo 5.2. a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Lo que le comunico a los efectos de que pueda respetarse el contenido del informe emitido por el Servicio Jurídico de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

LA DIRECTORA GENERAL DE FONDOS AGRARIOS

(Firmado electrónicamente al margen)

2015/07/16 16:47:24

Firmante: DAF/11/2015 MARIA CORNEJ

Este es un copia sustituta impresa de un documento electrónico administrado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 16.2 de la Ley 31/2007, de 27 de junio de transparencia y acceso a la información pública y sus modificaciones. Para más información consulte el sitio web de transparencia: <http://red.carm.es/ver/firmas/maibos> y los datos de verificación del código seguro de verificación: 3511143111-000-0416-11201204211





10

Visto el texto del proyecto de Convenio de Colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el mantenimiento de una aplicación informática para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agraria Común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado, del año 2016.

Visto el informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 31 de octubre de 2016 (CSV 241634d6-aa03-18a9-775251475831).

Vista la Memoria Técnica sobre mantenimiento de la aplicación informática en 2016.

Visto el certificado económico sobre la disponibilidad de crédito con el que podrían atenderse las obligaciones derivadas de la firma del Convenio, así como el documento contable AD, con cargo a la partida presupuestaria 170300.711B.64900 "Otro inmovilizado inmaterial", Proyecto 10868 "Control informático del Organismo Pagador", por importe de 43.624,04 euros.

La competencia de la Excm. Sra. Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para resolver este procedimiento se desprende del artículo 16.2, letra 1, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 4 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En virtud de todo lo anterior, a la Excm. Sra. Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente elevo la siguiente

#### PROPUESTA DE ORDEN

PRIMERO.- Autorizar y disponer un gasto de 43.624,04 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.711B.64900 "Otro inmovilizado material", proyecto 10868 "Control informático del Organismo Pagador".

SEGUNDO.- Que se eleve la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para su autorización, si procede, del Convenio mencionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

TERCERO.- Que se apruebe el texto del citado convenio de colaboración.

LA DIRECTORA GENERAL  
DE FONDOS AGRARIOS  
(Firmado electrónicamente al margen)



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN, CONTROL Y CÁLCULO DEL PAGO DE LAS AYDUAS DIRECTAS DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN Y MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL ESTABLECIDAS EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA INTEGRADO.**

**1.- Normativa aplicable**

Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos de los agricultores en virtud de los regimenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agraria Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) 73/2009 del Consejo.

Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Esta memoria se emite de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece: "será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley", justificándose dichas determinaciones en los distintos apartados de esta memoria.

**2.- Necesidad de contratación de la aplicación informática.**

El Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos de los agricultores en virtud de los regimenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agraria Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) 73/2009 del Consejo, establecen un nuevo régimen de pagos directos desacoplados a la producción, basados en el régimen de pago básico, que busca garantizar una mejor distribución de la ayuda entre las tierras agrícolas.

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece un conjunto de medidas con las que se pretende alcanzar los objetivos comunitarios de la política

Este es un documento impreso de un documento electrónico protegido por la Ley de Acceso al Sistema de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 1/2007 de 16 de febrero. Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 04261948-0401-06-037052-0530





de desarrollo rural y de las correspondientes prioridades en materia de desarrollo rural.

El FEAGA es el organismo de coordinación en el marco del artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre financiación de la política agraria común, teniendo como misión coordinar a los organismos pagadores autorizados para el pago de las ayudas con cargo a los fondos agrícolas FEAGA y FEADER.

Mediante Acuerdo de Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y medio Ambiente, celebrada el 21 de enero de 2014, se aprueba la propuesta del FEAGA para el desarrollo en común por parte el FEAGA y las comunidades autónomas, de una aplicación informática destinada a la gestión, control y pago de las ayudas directas de la PAC y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado a partir del 2015.

Con este convenio, se pretende una reducción de costes para la Comunidad Autónoma y el sector, la armonización de procesos y simplificación administrativa en la tramitación de solicitudes y de transparencia para agricultores y ganaderos.

### 3. Regímenes de ayuda a gestionar por la aplicación

Los regímenes de ayuda que la aplicación gestionará, controlará y calculará el pago son:

- Regímenes de ayuda establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos de los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agraria Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) 73/2009 del Consejo.
- Medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado.

### 4. Financiación

El desarrollo y mantenimiento de la aplicación informática, en la modalidad de participación completa, es decir, con acceso a todos los módulos de la aplicación, del año 2016 se financiará con la cantidad de 43.624,04 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 170300/711B64900 "Otro inmovilizado material". Proyecto de Inversión: 10868 "Control Informático del Organismo Pagador".







Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura  
y Medio Ambiente  
Dirección General de Fondos Agrarios

Plaza Juan XXIII, s/n  
30 008 Murcia  
Tel: 012  
Fax: 968 366 712  
www.carm.es/Lagac

## MEMORIA ECONÓMICA DEL CONVENIO ENTRE EL FEAGA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN, CONTROL Y CÁLCULO DEL PAGO DE LAS AYUDAS DIRECTAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN Y MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL ESTABLECIDAS EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA INTEGRADO.

### 1.- Normativa aplicable.

Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos de los agricultores en virtud de los regimenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agraria Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) 73/2009 del Consejo.

Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### 2.- Financiación.

El desarrollo y mantenimiento de la aplicación informática, en la modalidad de participación completa, es decir, con acceso a todos los módulos de la aplicación, del año 2016 se financiará con la cantidad de 43.624.04 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 170300/711B64900 "Otro inmovilizado material". Proyecto de Inversión: 10868 "Control Informático del Organismo Pagador".

### 3. Impacto económico.

La ejecución del presente convenio no conlleva ningún otro gasto que el importe establecido en la cláusula segunda del mismo.

### 4. Carácter no contractual.

El objeto del presente Convenio de colaboración es definir las condiciones de colaboración y financiación entre las partes para el mantenimiento en común de

LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO  
 Este es un espacio reservado para el documento electrónico firmado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 16.5 de la Ley 1/2002, de 25 de junio. La autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificadores> o a través de los servicios (SIV) habilitados según el artículo 16.5 de la Ley 1/2002, de 25 de junio.





Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura  
y Medio Ambiente  
Dirección General de Fondos Agrarios

Plaza Juan XXIII, s/n  
30.008 Murcia  
Telf.: 012  
Fax: 968 366 712  
www.carm.es/cagric

una aplicación informática destinada a la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agrícola Común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado, en la modalidad completa.

El contenido y actuaciones que constituyen el objeto del mismo tiene un carácter no contractual.

Esta memoria se emite de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece: "será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley", justificándose dichas determinaciones en los distintos apartados de esta memoria.

LA DIRECTORA GENERAL  
DE FONDOS AGRARIOS  
(Documento firmado electrónicamente  
al margen)

01103016 0128

FUNDONIC\_01103016\_0128\_NABILA LARSEN

Esta es una copia confidencial imprimible de un documento electrónico emitido por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia, según el artículo 20.1 de la Ley 11/2017 de 30 de marzo.

Se autoriza a todo usuario autorizado a la siguiente dirección: <https://sistemas.carm.es/portal/Documentos>, a introducirlo en el código y según el artículo 14 de la Ley 11/2017 de 30 de marzo.





A. Eº. 712/16  
IBJ

Núm. 103/16

Ha tenido entrada en esta Abogacía del Estado, para su informe a solicitud de la Secretaría General del Fondo Español de Garantía Agraria, proyecto de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN, CONTROL Y CÁLCULO DEL PAGO DE LAS AYUDAS DIRECTAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN Y MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL ESTABLECIDAS EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA INTEGRADO, A REALIZAR ENTRE 2016 Y 2019.**

Examinado el mismo se aprecia que son dos los aspectos a considerar en relación con el informe solicitado:

- 1) La adaptación del Objeto del Convenio a las competencias del Gobierno en funciones.
- 2) La conformidad a Derecho del contenido del Convenio.



**PRIMERO. APTACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO A LAS COMPETENCIAS DEL GOBIERNO EN FUNCIONES**

- El artículo 101 de la Constitución Española establece:

**Artículo 101** 1. *El Gobierno cesa tras la celebración de elecciones generales, en los casos de pérdida de la confianza parlamentaria previstos en la Constitución, o por dimisión o fallecimiento de su Presidente.*  
2. *El Gobierno cesante continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Gobierno.*

El artículo 101.2 de la Constitución dispone que el Gobierno cesante continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Gobierno, lo cual nos sitúa ante una exigencia constitucional bien explícita: el Gobierno cesante debe seguir gobernando hasta que sea sustituido efectivamente por el nuevo. La Constitución es tajante, ordena al Gobierno que continúe ejerciendo sus funciones tras su cese y no excluye expresamente ninguna de entre las que quiere que sigan siendo ejercidas.

- El artículo 21 - **Del Gobierno en funciones** - de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, dispone lo siguiente:

**Artículo 21. Del Gobierno en funciones.**

1. *El Gobierno cesa tras la celebración de elecciones generales, en los casos de pérdida de confianza parlamentaria previstos en la Constitución, o por dimisión o fallecimiento de su Presidente.*

2. *El Gobierno cesante continúa en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Gobierno, con las limitaciones establecidas en esta Ley.*



3. El Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno y el traspaso de poderes al mismo y limitará su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, absteniéndose de adoptar, salvo casos de urgencia debidamente acreditados o por razones de interés general cuya acreditación expresa así lo justifique, cualesquiera otras medidas.

4. El Presidente del Gobierno en funciones no podrá ejercer las siguientes facultades:

- a) Proponer al Rey la disolución de alguna de las Cámaras, o de las Cortes Generales.
- b) Plantear la cuestión de confianza.
- c) Proponer al Rey la convocatoria de un referéndum consultivo.

5. El Gobierno en funciones no podrá ejercer las siguientes facultades:

- a) Aprobar el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- b) Presentar proyectos de ley al Congreso de los Diputados o, en su caso, al Senado.

6. Las delegaciones legislativas otorgadas por las Cortes Generales quedarán en suspenso durante todo el tiempo que el Gobierno esté en funciones como consecuencia de la celebración de elecciones generales.



● El contenido del mandato constitucional se completa con el precepto citado cuyo análisis jurisprudencial, emanado de las Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de septiembre de 2005 (RJ 7502/2005) y 2 de diciembre de 2006 (RJ 2271/2006) puede resumirse en los siguientes puntos:

◆ El despacho ordinario de los asuntos públicos consiste en la gestión administrativa ordinaria ausente de valoraciones y decisiones en las que entren criterios políticos.

◆ La línea divisoria entre lo que el Gobierno en funciones puede y no puede hacer pasa por la distinción entre actos que no conllevan dirección política y los que la expresan.

◆ El Gobierno en funciones ha de continuar ejerciendo sus tareas sin introducir nuevas directrices políticas ni, desde luego, condicionar, comprometer o impedir las que deba trazar el que lo sustituya.

◆ Hay que asignar a la expresión despacho ordinario de los asuntos públicos un significado preciso, porque se trata de un concepto indeterminado necesitado de concreción. Ese despacho es el que no se traduce en actos de orientación política.

◆ Interpretando conforme a la Constitución la norma legal el propio legislador establece las prohibiciones que afectan al Gobierno en funciones en los apartados cuarto, quinto y sexto del artículo 21 de la Ley del Gobierno:

— Proponer al Rey la disolución de una o de ambas Cámaras de las Cortes Generales.

— Presentar la cuestión de confianza.



- Convocatoria de un referéndum consultivo
  
- Aprobar el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado
  
- Presentar proyectos de Ley al Congreso de los Diputados o al Senado
  
- Ejercitar delegaciones legislativas

Por tanto, la misma Ley 50/1997 responde a los criterios que, en doctrina jurisprudencial, presiden la concepción constitucional del Gobierno en funciones.

● La Conformidad a la doctrina jurisprudencial que ha quedado expuesta de las circunstancias del caso que nos ocupa, considerándolo como un supuesto de ordinaria administración, se deducen del contenido de la Memoria y del Preámbulo del Convenio:

■ El Reglamento (UE) 1307/2013 establece un régimen de pagos directos desacoplados de la producción, basados en el régimen de pago básico, que busca **garantizar una mejor distribución de la ayuda** entre las tierras agrícolas.

■ El Reglamento (UE) 1305/2013 establece un conjunto de medidas con las que **se pretende alcanzar los objetivos comunitarios de la política de desarrollo rural** y de las correspondientes prioridades en materia de desarrollo rural

■ El Reglamento (UE) 1306/2013, tiene como misión coordinar a los organismos pagadores autorizados por las Comunidades Autónomas para el **pago de las ayudas** con cargo a los Fondos Agrícolas FEAGA y FEADER.



■ Mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de 21 de enero de 2014, se aprueba la Propuesta del FEGA para el desarrollo y financiación en común por parte del FEGA y de las Comunidades Autónomas de una aplicación informática modular destinada a la **gestión, control y pago de las ayudas directas de la PAC** y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado **a partir de 2015**.

En dicho Acuerdo se prevé la formalización de Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas con el fin de regular **su participación financiera en el mantenimiento de la aplicación informática** y establecer la forma y el plazo en que deben **abonar al FEGA** la compensación que corresponda a cada una de ellas.

■ De la ejecución del Convenio **no se derivan gastos para el FEGA** sino que, al contrario, de la propia naturaleza del mismo se deriva la **recuperación de parte del coste de los trabajos**.

■ Con la formalización del Convenio se pretende una reducción de costes para las administraciones públicas, la armonización de procesos, simplificación administrativa en la tramitación de las solicitudes y la mejora de la transparencia para los agricultores y ganaderos.

**SEGUNDO**                      **CONFORMIDAD A DERECHO DEL CONTENIDO DEL CONVENIO**

Examinado dicho contenido se aprecia que, en términos generales, el mismo no es contrario a Derecho.

Ello no obstante las circunstancias que han quedado expuestas, que pueden ser razonablemente consideradas como de ordinaria administración si se circunscriben al momento presente, pierden dicha consideración si la duración del Convenio se extiende hasta el año 2019 y aún más allá.



Por ello resulta que el concepto de despacho ordinario puede amparar la formalización del Convenio si la duración del mismo se extiende únicamente hasta finales del año actual con previsión, en todo caso, de prórroga expresa. En virtud de cuanto ha quedado expuesto el Abogado del Estado que suscribe es de

### **DICTAMEN**

**Primero** El objeto y contenido del Convenio de Colaboración a suscribir con la **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA** son subsumibles en los supuestos de despacho ordinario de los asuntos públicos que pueden ser gestionados por el Gobierno en funciones conforme a las previsiones del artículo 21.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

**Segundo** La consideración de despacho ordinario y, por consiguiente, la legalidad del Convenio, queda condicionada a que la duración del mismo se limite al 31 de diciembre de 2016; pudiéndose acordar la posibilidad de prórroga expresa.

**Tercero** El resto del contenido de dicho Convenio de Colaboración no es contrario a Derecho.

Es cuanto se tiene que informar.

MURCIA, 20 de junio de 2016  
EL ABOGADO DEL ESTADO

Isabel Bonelli Jáudenes



SRA SECRETARIA GENERAL DEL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA